

Res. No. 60-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Luis O. Beltré P., por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,803.51 Mts., dentro de la Parcela No. 38-Parte, del D.C. No. 4, solar No. 11, manzana M, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. G. O. No. 10801 del 17 de junio de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 60-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de agosto del 1990, entre el Estado dominicano y el señor Luis O. Beltré P.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de agosto del 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, el señor Luis O. Beltré P., mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,803.51 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la Manzana M), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$40,140.40, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3758

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio del 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Luis O. Beltré P., dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la avenida Privada No. 102, Los Cacicazgos, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 23815, Serie 10, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Luis O. Beltré P., quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con área de 1,803.51 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la manzana M), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos Al Norte, Ave. Isabel de Torres; Al Este, Solares Nos. 12 y 21; Al Sur, Solares Nos. 21 y 14; y Al Oeste, Solares Nos. 10 y 21.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,140.40 (cuarenta mil ciento cuarenta pesos con 40/00), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$23,260.00 (veintitrés mil doscientos sesenta pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo de fecha 29 de junio de 1987, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor Luis O. Beltré P., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,880.40 (dieciséis mil ochocientos ochenta pesos con 40/00), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,406.70 (mil cuatrocientos seis pesos con 70/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

LUIS O. BELTRE P.
Comprador

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Luis O. Beltré P., cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 61-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Alfonso Ortega, en virtud del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 201, edificio No. 23, Proyecto Habitacional La Yuca II, Los Ríos, D.N. G. O. No. 10801 del 17 de junio de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 61-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero del 1993, entre el Estado dominicano y el señor ALFONSO ORTEGA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ de una parte, y de la otra parte,